



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
Departamento De Educación Preescolar

FOLIO DEP-2674/2011

Asunto: Respuesta a solicitud de Información Pública

Referencia: OFICIO UIP-5818/2011

Noviembre 17, 2011

C. ANAID REYES
Presente.

En atención a solicitud de información de fecha 09 de noviembre de 2011, expediente 317/3167/201, turnada a este Departamento de Educación Preescolar a mi cargo, por el Lic. Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública, mediante el cual solicita "1. *Un listado de la Legislación, Normatividad, Acuerdo, Circular o Disposición Administrativa vigente que determina los criterios para decidir, específicamente, cuales alumnos son inscritos en el turno Matutino y cuales son inscritos en el turno vespertino en cada uno de los niveles de Educación Básica: I)Preescolar, II)Primaria y III)Secundaria. 2. Cuáles son los criterios vigentes que se utilizan para ubicarlos, específicamente, en cada uno de los turnos escolares para todos los niveles de Educación mencionados y en las diferentes modalidades escolares (Escuelas Generales, Técnicas, Etc. Según sea el caso).*"

Le comunico que en el Nivel de Educación Preescolar se da la atención a la demanda escolar en turno matutino, en caso de sobrecupo se le ofrece a los Padres de Familia la opción de inscripción en turno vespertino si se cuenta con el servicio o en otro Jardín de Niños.

Me es grato enviarle un cordial saludo, atentamente.



PROFA. RAQUEL BRIONES TORRES
Jefa del Departamento
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Copia: Prof. Juan Evaristo Balderas Martínez, Director de Educación Básica
Lic. Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública.

MORA/leg

"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado

OFICIO DEB-STP-UIP-191/2011

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de noviembre de 2011

C. ANAID REYES
P R E S E N T E.-

En mi carácter de Jefe del Departamento de Educación Primaria, por instrucciones del LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretario de Educación y de conformidad con el artículo 5º del Reglamento Interior de esta Secretaría, en atención a su solicitud de información fechada el 9 de noviembre de 2011, le comunico que en apego al Art. 16 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los documentos requeridos donde solicita un listado de la legislación, normatividad, acuerdo, circular, o disposición administrativa vigente que determina los criterios para decidir, específicamente cuales alumnos son inscritos en el turno matutino y Comunico a usted que el criterio que se aplica en cada una de las escuelas de educación primaria para inscribir a los alumnos en los turnos matutino y vespertino es:

- 1º. Se da apertura o se convoca para que en los días que señale la dirección de la escuela los padres de familia acudan a inscribir a sus hijos.
- 2º. En las escuelas de turno matutino y vespertino se seleccionan a los primeros 30 o 35 alumnos y el resto se ubica en el segundo turno.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.



ATENTAMENTE

S. E. G. E.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PROFR. RAFAEL MEDINA PARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO

Copia. Lic. Guillermo Estrada López.-Titular de la Unidad de Información Pública. Exp 317/1549/2011
Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

Bldv. Manuel Gómez Azcárate no. 150, col. Himno Nacional, 2ª sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78360, tel. 4998000
ext. 8024 y 8111 www.slp.gob.mx dptoprimarias@yahoo.com.mx

P'RMP/P'APR/Silvia****



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO 2009 - 2015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Oficio: No. DES/0595/2011-2012
DES/ATA/0168-2011
San Luis Potosí, S. L. P., Noviembre 17 del 2011.

**C. ANAID PÉREZ.
PRESENTE.-**

En atención al oficio UIP-5818/2011 de la Unidad de Información Pública, relativo al Expediente 317/3167/2011 en donde solicita información pública referente a:

1. "Un listado de la legislación, normatividad, acuerdo, circular o disposición administrativa vigente que determina los criterios para decidir, específicamente, cuales alumnos son inscritos en el turno matutino y cuales son inscritos en el turno vespertino en cada uno de los niveles de educación básica: I).- Preescolar, II).- Primaria y III).- Secundaria.
2. Cuáles son los criterios vigentes que se utilizan para ubicarlos, específicamente, en cada uno de los turnos escolares para todos los niveles de educación mencionados y en las diferentes modalidades escolares (Escuelas Generales, Técnicas, etc., según sea el caso)"

Exhibo a Usted la siguiente respuesta:

1. No existe una legislación, normatividad, acuerdo, circular o disposición administrativa que determine los criterios para decidir la ubicación de los alumnos inscritos en las escuelas secundarias generales del Estado de San Luis Potosí, en el turno matutino o en el turno vespertino.
2. Cada escuela establece sus propios criterios de ubicación de alumnos de acuerdo a las características de la misma, y del análisis del resultado obtenido por el aspirante al valorar la edad, el sexo, resultado de la evaluación que aplica la escuela, si tiene hermanos que cursen un grado superior en el turno asignado, la distancia entre su domicilio y la escuela.

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hacen alusión los Artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

S. E. G. E.
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
SAN LUIS POTOSÍ
PROFR. CONSTANTINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN SECUNDARIA.

c.c.p.- Lic. Guillermo Estrada López.-Titular Unidad de Transparencia.-S.E.G.E.-Presente.-
Prof. Juan Evaristo Balderas Martínez.-Director Educación Básica.-Mem.DEB-SP/862/2011
Archivo.-
Consecutivo.-

P*CGH/P*NUM/nacz*

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA**



San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO 2009 - 2015

ST/0419/2011

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de noviembre de 2011.

**C.ANAID REYES.
PRESENTE. –**

Por instrucciones del Secretario de Educación del Gobierno del Estado Lic. Juan Antonio Martínez Martínez y con fundamento en el Art. 5º del Reglamento Interior de esta Dependencia; por ser el que autoriza al Secretario a delegar facultades que no le sean exclusivas, en Servidores Públicos Subalternos y en mi carácter de Jefe del Departamento de Educación Secundaria Técnica; en relación al UIP-5818/2011, Expediente: 317/3167/2011 remitida a este Departamento el día 15 de noviembre del presente año, en donde solicita información referente a:

1. *UN LISTADO DE LA LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD, ACUERDO. CIRCULAR O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE QUE DETERMINA LOS CRITERIOS PARA DECIDIR, ESPECÍFICAMENTE, CUALES ALUMNOS SON INSCRITOS EN EL TURNO MATUTINO Y CUALES SON INSCRITOS EN EL TURNO VESPERTINO EN CADA UNO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA: I) PREESCOLAR, II) PRIMARIA Y III) SECUNDARIA.*
2. *CUALES SON LOS CRITERIOS VIGENTES QUE SE UTILIZAN PARA UBICARLOS, ESPECÍFICAMENTE, EN CADA UNO DE LOS TURNOS ESCOLARES PARA TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MENCIONADOS Y EN LAS DIFERENTES MODALIDADES ESCOLARES (ESCUELAS GENERALES, TÉCNICAS, ETC, SEGÚN SEA EL CASO).*

Comunico a usted que no existe una legislación, normatividad, acuerdo o disposición administrativa para la asignación de lugares en las Escuelas Secundarias Técnicas del Estado de San Luis Potosí, sino que se realiza considerando las necesidades y características particulares de cada una de ellas y que algunos de los criterios utilizados son la ponderación que obtenga el aspirante en la evaluación que aplica cada escuela, edad, si el aspirante tiene un hermano que cursa un grado en el turno asignado o solicitado, la localidad (si vive cerca de la escuela).

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hacen alusión los artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



S. E. MTRO. ALEJANDRO GONZÁLEZ CARRILLO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPTO. DE EDUC. SEC. TÉCNICA
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

Copias. LIC. GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ.- Titular de la Unidad de Información Pública
PROFR. JUAN EVARISTO BALDERAS MARTÍNEZ.- Director de Educación Básica.

"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

Bldv. Manuel Gómez Azcárate no. 150, col. Himno Nacional, 2ª sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78360, tel. 4998000

www.slp.gob.mx

www.seslp.gob.mx